

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 22/2014
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA MÚLTIPLE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA”

AÑO 2014

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA MULTIPLE

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a **“Licitación Pública para la Fabricación y Provisión de Duplas Livianas Autopropulsadas para Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Trocha Angosta”**.

A dichos efectos se aclara que el objeto del llamado comprende la fabricación y provisión de veinte (20) Duplas Livianas Autopropulsadas sobre bogies, aptas para circular en la Red Ferroviaria de Trocha Angosta de la República Argentina, en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas de la convocatoria.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Asimismo, en cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato, la SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto la licitación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

Clase: Etapa Múltiple.

ARTÍCULO 2º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 3º del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC).-

ARTÍCULO 3º JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el Contrato o aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Maestro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2014

EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 0001169/2014

“LICITACION PÚBLICA PARA LA FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA”

“Modalidad: Etapa Múltiple”

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 5°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán formular consultas relativas a los documentos integrantes del presente llamado hasta tres (3) días hábiles administrativos antes del vencimiento de plazo fijado para la presentación de las Ofertas, en las condiciones previstas en el artículo 4°.

En el caso que los oferentes/interesados formulen consultas o pedidos de aclaración por correo postal o personalmente, deberán además enviar por correo electrónico el archivo de la nota en formato compatible con el programa Word de Microsoft.

Para las consultas efectuadas por correo electrónico es responsabilidad del oferente verificar que las mismas hayan llegado a destino.

Tanto las respuestas a las consultas, como las aclaraciones o modificaciones que formule SOFSE de oficio, serán notificadas vía circular o nota a todos los oferentes antes de las cuarenta y ocho (48)

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

horas previas a la fecha de presentación de ofertas, y pasarán a formar parte del Pliego de la Licitación.

No obstante lo señalado, SOFSE podrá a su solo criterio, extender el plazo indicado para responder las consultas cuando por su naturaleza u otras razones lo hicieren aconsejable.

Toda aclaración, agregado, y/o modificación de los documentos integrantes del presente llamado se comunicarán en forma fehaciente a todos los Oferentes en las condiciones previstas en el artículo 4° del presente Pliego.

SOFSE se reserva el derecho de no responder las consultas que no se refieran al pliego publicado o que, aún estándolo, no revelen el conocimiento técnico de un interesado en formular oferta.

Los oferentes/interesados podrán verificar las Circulares emitidas en las oficinas de SOFSE, antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, por lo que no podrán con posterioridad, alegar reclamos basados en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

Tanto el pliego como las circulares y demás documentación que se publique en el sitio oficial de SOFSE, en relación a la licitación, deberá ser agregada a la oferta en un ejemplar firmado.

ARTÍCULO 6°. PLAZOS DE OBRA

El plazo máximo establecido para la Entrega del Total de las veinte (20) Duplas se establece en dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del pago del anticipo financiero, o la firma del acta de inicio, en caso de no ser necesario el anticipo antes citado.

ARTÍCULO 7°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZACIÓN

La presente licitación está dirigida a empresas de origen nacional, las cuales deberán contemplar y acreditar un porcentaje de integración mínima local (de la oferta) de por lo menos un cincuenta y un por ciento (51%) conforme la documentación licitatoria y normativa vigente en la materia.

La contratación se realizará a través del sistema “Ajuste Alzado”. A dichos efectos, las ofertas deberán estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos estipulados en toda la documentación que forma parte de la presente Licitación.

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

Los montos presentados en la Oferta estarán sujetos al procedimiento de redeterminación establecido en el artículo 30° del presente pliego, de conformidad con el artículo 71° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

En el caso de tener que sellarse cualquier documento necesario para la adjudicación, será requisito indispensable e ineludible que previo al inicio del servicio, se acompañe fotocopia de la constancia de pago del mismo, caso contrario no se dará inicio a la misma.

ARTÍCULO 9°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 10°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de la OFERTA. (PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000)).
- Garantía de Impugnación (1,5% del monto total ofertado)
- Garantía por Anticipo Financiero del CONTRATO (hasta el 30% del monto total adjudicado)
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado)

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en PBC.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones.

Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser constituida dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total de la Orden de Compra y por el mismo plazo de duración del contrato. Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la licitación a la oferta que le siga en orden de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del contrato suscripto por culpa del adjudicatario.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

ARTÍCULO 11°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

En caso de resultar necesaria, SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha. De corresponder efectuar la visita, el oferente deberá obtener una constancia, que deberá adjuntarse a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una licitación pública de “Etapa Múltiple”. Los oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres cerrados, lacrados, sellados y firmados, presentados en conjunto en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 13°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

En el SOBRE N°1 y N°2, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en (i) el presente Pliego, (ii) Pliego de Bases y Condiciones Generales, (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas, y (iv) demás documentación licitatoria, a los efectos del presente llamado, se deberá acompañar únicamente, según corresponda, la siguiente documentación y/o información, ordenada conforme se detalla a continuación:

SOBRE N°1:

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- Índice de la Presentación.
- Solicitud de Admisión.
- Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Licitación.
- Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación (Conf. Art. 8° del PBC).
- Declaración Jurada de Compre Argentino.
- Declaración sobre litigios pendientes.
- Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- Recibo Original de Adquisición de Pliegos.
- Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE (en caso de corresponder).
- Copia de toda la documentación licitatoria (PBC, PCP, PET, etc) suscripta y/o rubricada en todos sus folios y hojas por representante legal o convencional debidamente acreditado.
- Constancia de Inscripción en AFIP.
- Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBC, se libera a los “Oferentes” de acreditar el mismo al momento de presentación de Ofertas. No obstante ello, el “Adjudicatario” deberá presentarlo posteriormente conforme lo estipulado en el Art. 33 del PBC.

En relación, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página “Web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas físicas

- Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

- Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
 - a. Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
 - b. Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.
 - c. Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- Asimismo deberá presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

- Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.
- Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas físicas

- Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

- Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

Aclaración:

Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Referencias bancarias y comerciales

C.3. Líneas de Crédito afectadas a la prestación: solo en caso de resultar necesaria para el oferente.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

C.4. En virtud de la particularidad del presente llamado, se deberá acreditar:

- i. Índice de solvencia superior a Uno con Tres Décimas (1,3).
Activo Total / Pasivo Total = Índice de Solvencia
- ii. Índice de liquidez superior a Uno (1).
Activo Corriente / Pasivo Corriente = Índice de Liquidez
- iii. Patrimonio Neto superior o igual a Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$150.000.000).
- iv. Volumen de Venta Anual Superior a Pesos ciento setenta y cinco millones (\$175.000.000).
- v. Certificado de Capacidad en Obras de Ingeniería de RNCOP superior a Pesos quinientos millones (\$500.000.000).

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

- Detalle de Volumen Anual de Facturación.
- Detalle de Experiencia en Prestaciones de Naturaleza, Complejidad y Volumen similar (fabricación, reconstrucción, remodelación y reparación de material rodante ferroviario) en los últimos diez (10) años.
- Detalle de Compromisos Actuales Adjudicados o Contratados.
- Representante Técnico Propuesto. Nominación, Aceptación del profesional, Antecedentes, Matricula.
- Estructura y Organización Propuesta. Organigrama Ejecutivo de la Empresa. Cantidad de Empleados por Área. Antecedentes Profesionales.
- Equipamiento Propuesto. Instalaciones. Maquinarias. Equipos Disponibles. Compromisos.
- Materiales. Insumos
- Toda otra documentación e información que permita calificar la solvencia técnica e industrial del oferente.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Plan de Trabajos. Cronograma de Ejecución.
- Curva de Inversión.
- Metodología de Trabajo. Solución Técnica Propuesta.
- Programa/Protocolo del sistema para Control de Calidad.
- Programa a adoptar en materia de seguridad, higiene, conservación del medio ambiente, conforme las normas legales vigentes.
- Plan de Capacitación e Instrucción del Personal (Conforme PET)
- Plan y documentación de Mantenimiento (Conforme PET)
- Toda otra documentación e información requerida en el PET, no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directa o indirecta del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta.

SOBRE N°2:

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

- Oferta Económica.
- Planilla de Cotización de Oferta.
- Análisis de Precios.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberá hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, tanto en el caso del Sobre 1, como en el caso del Sobre 2, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

Solamente el original de la oferta deberá incorporar la copia de los Pliegos y de las circulares aclaratorias, debidamente firmados. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

Los sobres para presentar la documentación correspondiente a las ofertas, deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados, sellados y firmados. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente de los sobres la descripción que a continuación se indica, según corresponda:

***SOBRE N° 1 – INFORMACIÓN PARA CALIFICAR / SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONÓMICA
(según corresponda)***

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2014

EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0001169/2014

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

“LICITACION PÚBLICA PARA LA FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA”

“Modalidad: Etapa Múltiple”

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 15º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Asimismo, será posible requerir la subsanación de defectos u omisiones en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

- i. Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
- ii. Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
- iii. Si no se acompañare la documentación que, de conformidad con la documentación licitatoria, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

No obstante lo expuesto, podrá ser desestimada por SOFSE aquella oferta que:

- i. No estuviera redactada en idioma nacional.
- ii. No tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- iii. Tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

- iv. No hubiere acompañado o actualizado la garantía de mantenimiento de oferta o no lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- v. Estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- vi. Contuviera condicionamientos.
- vii. Contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- viii. Se encuentre comprendida en algunas de las situaciones de incompatibilidad y/o inhabilitaciones contempladas en el PCB.

ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES. ADMISIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

A. Presentación. Acto de Apertura.

Las ofertas, tanto el SOBRE N°1 como el SOBRE N°2, deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Al respecto, solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

B. Visitas y Observaciones.

En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2. Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista del SOBRE N° 1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes.

Asimismo dentro de los tres días hábiles a partir de la finalización de la vista, dichos proponentes podrán observar cualquiera de las ofertas restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSE sita en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

C. Análisis de las Ofertas. Acta de Calificación.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, la Comisión de Preadjudicación se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías, y se encuentran en condiciones de poder cumplir con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión de Preadjudicación podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

El resultado de la evaluación de la Comisión será notificado por Acta de Calificación, mediante la cual serán tratadas las observaciones presentadas (si las hubiera), e informadas (i) las Ofertas consideradas admisibles, y aquellas consideradas no admisibles, y (ii) la fecha y hora prevista para la apertura del SOBRE N°2.

D. Observaciones. Apertura del Sobre N° 2. Adjudicación.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Calificación, los oferentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Dichas observaciones serán tratadas por la autoridad llamada a resolver al momento de la adjudicación.

En la fecha y hora que se indique al efecto, se procederá a la apertura del SOBRE N° 2 y SOFSE otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N° 2.

La Comisión de Preadjudicación se abocará al estudio de las ofertas económicas que resulten del SOBRE N° 2, estableciendo en un dictamen, un orden de mérito para adjudicación, teniendo en cuenta calidad/capacidad técnica e industrial, plazos de ejecución, y precio de oferta. La adjudicación recaerá sobre la primera oferta en el orden de mérito de la presente licitación.

Al respecto, se deja constancia que podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Como último, el Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

E. Impugnaciones. Suspensión de Suscripción de Contrato.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes. Al efecto, dichas impugnaciones deberán ser tratadas por la autoridad que resuelve la misma.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito en la dirección consignada en el presente PCP, adjuntando la correspondiente Garantía de Impugnación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10° y 17° del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de SOFSE, de no proceder la impugnación. SOFSE responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 17°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación del contrato, los oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes para su tratamiento por la Autoridad llamada a resolver sobre la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación”, por un monto equivalente al 1,5% del total ofertado por la firma impugnante, el cual será devuelto en caso de ser procedente la impugnación en forma total.

La forma de constitución de las Garantías de impugnación, será la establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y deberán notificarse de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 4° del presente pliego, y en concordancia con el PBC, indicando claramente a que Contratación y N° de Expediente se refieren.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución de los trabajos y/o prestación.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente en principio a aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta económica más conveniente.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la ADJUDICACIÓN si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

ARTÍCULO 20°. ORDEN DE COMPRA / CONTRATO

Resuelta la adjudicación y efectuada la notificación correspondiente, el adjudicatario deberá recibir en conformidad el Contrato/Orden de Compra para la realización de los trabajos comprendidos en la presente licitación.

Si el adjudicatario no lo hiciera dentro de los tres (3) días de haber sido citado a tal efecto, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía.

Dejada sin efecto la adjudicación por la falta de concurrencia del Adjudicatario a recibir en conformidad la Orden de Compra o suscribir el Contrato en el plazo señalado, SOFSE podrá adjudicar la licitación al OFERENTE que siga en el Orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 21°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, conforme los lineamientos que a continuación se establecen SOFSE otorgará un anticipo de hasta el 30% del monto total del contrato/orden de compra si el objeto de la contratación lo amerita.

Luego de firmar el Contrato o recibir en conformidad la Orden de Compra, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

Esta garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega.

ARTÍCULO 22°. PRESENTACION. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones técnicas, referido a la presente Licitación.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo 21 del presente PCP, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

La última semana de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose un acta correspondiente. Durante la medición de las tareas, la “Inspección de Obra”

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

(integrada por personal designado por SOFSE de conformidad con lo estipulado por el artículo 49° siguientes y concordantes del PBC) y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descritas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

Se admitirán certificaciones mensuales parciales de los trabajos de fabricación de cada dupla. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las Oficinas de SOFSE.-

ARTÍCULO 23°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. El Contratista deberá designar un Representante Técnico responsable de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBC, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.
- b. El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.
- c. El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento.

ARTÍCULO 24°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Los incumplimientos de obligaciones del Contratista derivados del caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción cuando sus causas o consecuencias hubiesen sido denunciadas dentro del plazo de TRES (3) días de acaecidas o conocidas por el Contratista.

ARTÍCULO 25°. AFECTACIÓN DE LAS MULTAS

Se afectarán en el siguiente orden:

- a) A las facturas emergentes del CONTRATO, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 26°. PLAZO DE GARANTÍA

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

En concordancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, El oferente garantizará por un lapso de DOCE (12) MESES contado a partir de la recepción provisoria sin observaciones. Durante este periodo, la reparación de las imperfecciones o reemplazo del elemento fallido o defectuoso será hecho por el Contratista a su costa.

Los Oferentes se encuentran facultados ofrecer garantías extendidas, debiendo, de ello implicar un costo adicional indicarlo expresamente en su Oferta.

ARTÍCULO 27º. LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA

SOFSE indicará oportunamente el lugar donde el Contratista procederá a hacer entrega de las Unidades.

En relación a la Recepción de las Unidades y el Plazo de Garantía, por la presente se remite a lo establecido en el Art. 67º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 28º. ALISTAMIENTO Y CAPACITACIÓN

Una vez entregada cada Unidad, el Contratista deberá proceder al alistamiento y capacitación correspondiente al personal asignado al manejo de cada Unidad en el lugar de entrega que SOFSE determine al efecto.

ARTÍCULO 29º. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen “Compre Trabajo Argentino”, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 30º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El monto del Contrato/Orden de Compra estará sometido a la Metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla:

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la Redeterminación de precios, el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

En caso de proceder a criterio de SOFSE la Redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la Redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra faltante

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al Diez POR CIENTO (10%), en más o en menos, respecto al monto de la obra faltante calculado con los precios básicos o de la última Redeterminación aprobada. La redeterminación sólo procederá producida la solicitud de cualquiera de las partes interesadas.

Para la aplicación de la redeterminación de precios el contratista deberá presentar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

La redeterminación de precios no aplicará en caso que el Contratista se encuentre en mora de sus obligaciones.

Un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contractual y el valor del anticipo financiero quedarán fijos e inamovibles.

A los efectos del cálculo, se considerará también como obra faltante la ejecutada en el certificado básico que se presenta con el cálculo de la Redeterminación. Si se verificase el supuesto del acápito anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, a continuación se dejan sentadas las fórmulas para aplicar la Redeterminación de Precios:

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como “i”.
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por 1.

Fórmula General del Factor de Reajuste.

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

$$Fri = \left[\alpha EM \times FEMi + \alpha MO \times \left(\frac{MOi}{MOo} \right) + \alpha GG \times \left(\frac{GGi}{GGo} \right) \right] \times \left\{ 1 + k \times \left(\frac{CFi - CFo}{CFo} \right) \right\}$$

Donde:

FEM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$\frac{GG_i}{GG_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o),
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = (1 + i_i / 12)^n - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior. $CF_i = (1 + i_i / 12)^n - 1$
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos equipos y máquinas considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”
---------------------	---

$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
---------------------	--

$CAE; CRR$	<u>Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : CAE=0,70 y CRR=0,30
------------	--

VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Equipos y Máquinas (FEM)	0,45	Índice Ponderado 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del “ANEXO INDEC”
Mano de Obra (MO)	0,25	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 del “Capítulo Mano de Obra” publicado en el marco del decreto 1295/2002” del INDEC

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA

		informa (“ANEXO INDEC”)
Gastos Generales (GG)	0,30	ICC-Gastos Generales - INDEC

OBRA: FABRICACIÓN Y PROVISIÓN DE DUPLAS LIVIANAS AUTOPROPULSADAS PARA SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS DE TROCHA ANGOSTA